

UNIDAD DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS INTERNOS

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2 6 JUL 2023

INFORME N° 829-2023-SBCH-ULCPSI

A

: MG KAROL M. ARBAIZA GODOS

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO

: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE PLAN

DE ACCIÓN ANUAL 2023 – SECCIÓN MEDIDAS DE CONTROL, SECCIÓN DE

REMEDIACIACIÓN.

REF.

: MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 0009-2023-SBCH/OGA

FECHA

: CHICLAYO, 26 DE JULIO DEL 2023

A través de la presente me dirijo a Usted para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, remito a su despacho la información solicitada sobre la Implementación del Plan de Acción Anual 2023 – Sección Medidas de Control, Sección Medidas de Remediación, para los fines convenientes.

Es cuanto informo a Usted.

Atentamente,

De OHICLAYO

EEAS/raf C.c. Arch.// Registro N° 233053.022 Folios (02)

21 ¿EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO O LA QUE HAGA SUS VECES HA VERIFICADO ANTES DE LA CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, SI ESTE SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO?	Si, sobre todo en los procedimientos de selección convocados a través de la página web de la institución, es necesario aclarar que por ser entidad privada no estamos supeditados a la vigente ley de contrataciones del estado y nos regimos por los lineamientos de buenas prácticas del MIM y directivas internas de la entidad.	LOGISTICA
30 ¿HA REGISTRADO LA INFORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE ADMINISTRAN O MANEJAN FONDOS PÚBLICOS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE SERVIDORES QUE ADMINISTREN O MANEJEN FONDOS PÚBLICOS - SIREC, SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE?	NO	LOGISTICA
31 ¿HA REGISTRADO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA SUSCRITOS EN EL PERIODO EVALUADO, EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA DEL ESTADO - SIRICC, ¿SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE?	SI, de acuerdo a los documentos adjuntos donde se verifica que se realizó el registro en el plazo establecido.	LOGISTICA

CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE RIESGOS EFECTUADA EL PRESENTE AÑO?		
46 ¿EL ÓRGANO ENCARGADO DE EFECTUAR LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO HA REALIZADO LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, ¿SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE?	SI, se viene realizando tal procedimiento remitiendo oficios a las diferentes instituciones adjuntando los documentos (contratos, constancias y otros) presentados por los postores en su oferta técnica y documentos para firma de contrato.	OFICINA DE LOGISTICA CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS INTERNOS.
47 ¿EL TITULAR DE LA ENTIDAD O RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA VERIFICA QUE SE REMITA EL PLAN DE ACCIÓN PARA EL INICIO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL EMITIDO POR LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE?		
48 ¿EL FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DEL MONITOREO REMITE AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL EMITIDO POR LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, DE ACUERDO A LOS PLAZOS		
ESTABLECIDOS Y SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE? 49 ¿HA IMPLEMENTADO LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL EMITIDO POR LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE?	Y:	
50 ¿EL TITULAR DE LA ENTIDAD O RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA REMITE AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA HABER CORREGIDO LAS SITUACIONES ADVERSAS FORMULADAS EN LOS INFORMES DE LOS SERVICIOS DE CONTROL SIMULTANEO DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y NORMATIVA VIGENTE?		



INFORME N° 1059-2023-SBCH/ULCPSI

Α

. .

CPC. FLAVIO RICARDO NECIOSUP CARRILLO

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO

REMITO INFORME SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE ACCIÓN

ANUAL 2023 - SCI

REFERENCIA :

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 0011-2023-SBCH/OGA

FECHA

CHICLAYO, 12 DE SETIEMBRE DEL 2023

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez en atención al documento de la referencia en el que solicita el cumplimiento con el registro de contratos de Consultoría al aplicativo SIRICC "Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", solicitado por la Contraloría.

Por lo tanto, se adjuntó la información solicitada, teniendo en cuenta que se a registrado una consultoría, denominada "SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA", así mismo le informo que el transcurso de los días se estará registrando la información faltante a fin de cumplir con los plazos establecidos.

ANEXO: Capturas de pantallas con lo solicitado.

Es cuanto informo para los fines correspondiente.

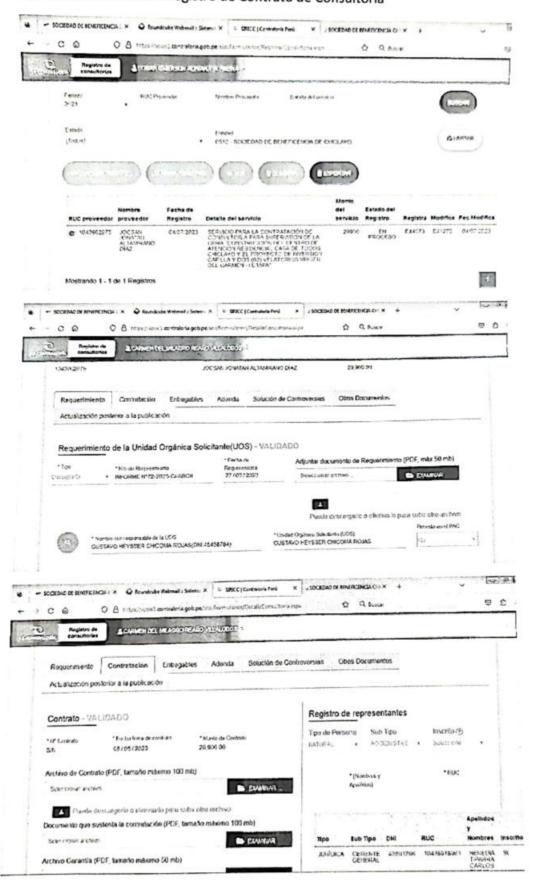
Atentamente,

Arch//.

Reg. N° 236180.017

Folios (4)

ANEXO: Captura de Pantalla del Registro de Contrato de Consultoría





SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS INTERNOS

INFORME N°1308-2023-SBCH-SGLCPSI

A

: Abg. Nilton Emilio Chafloque Córdova.

Gerente General

De

: Abg. Edgar Emerson Adrianzén Saona

Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos.

Asunto

: REMITO AVANCES SOBRE LA IMPLEMENTACION DE PLAN DE ACCION A

2023 - "SECCION DE MEDIDAS DE REMEDIACION - CONTROL".

Referencia

: MEMORANDUM MULTIPLE N°051-2023-SBCH/GG

Fecha

: Chiclayo, 25 de octubre del 2023.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la véz en atención al documento de la referencia manifestar lo siguiente:

1. EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO O LA QUE HAGA SUS VECES HA VERIFICADO ANTES DE LA CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, SI ESTE SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Con respecto a la verificación de que, si los proveedores de bienes, servicios y obras se encuentran impedidos de contratar con el estado informo a usted lo siguiente:

Que mediante DECRETO LEGISLATIVO 1411, norma que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las sociedades de beneficencia a nivel nacional, establece en su artículo 4 lo siguiente:

ARTICULO 4.- FUNCIONAMIENTO.

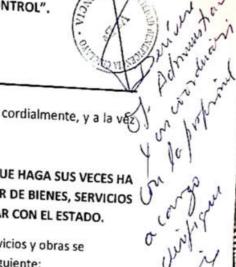
Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de, los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades.

Dicho de otra manera, desde el año 2018, con esta norma las sociedades de beneficencia a nivel nacional se desvinculan de los sistemas administrativos del sector público y como es de su conocimiento en la actualidad no se utilizan en nuestra entidad el SIAF, SIGA, SEACE que son de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas.

LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA, que son de obligatorio cumplimiento en todas las beneficencias, no estipulan como requisito antes de contratar con algún proveedor, que se le deba exigir el egistro nacional de proveedores (RNP), y dentro de las prohibiciones para la contratación no

26/10/2023.

Proclei do: 2409-2023-5BCH/66 Nº de registro: 236180.040



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAY

SECRETARIA GERENCIA GENERAL

5 OCT. 2023



SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS INTERNOS

indica que este prohibido la contratación de proveedores impedidos o sancionados para contratar con el estado.

Es por ello que a la fecha no se ha realizado la verificación con los proveedores que se ha contratado, si es que estos se encuentran impedidos de contratar por el estado, lo que se realiza es la verificación que el RUC se encuentre activo y habido para proceder en la contratación.

2. HA REGISTRADO LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELACIONADA A LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA SUSCRITO EN EL PERIODO EVALUADO, EN EL APLICATIVO INFORMATICO DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORIA DEL ESTADO -DE SIRICC, SEGÚN NORMATIVA APLICABLE.

Si se ha registrado la información solicitada sobre el cumplimiento con el registro de contratos de consultoría al aplicativo SIRICC. Con Informe N°703-2023-SBCH/ULCPSI, y el Informe N°1145-2023-SBCH/ULCPSI. Se adjunta copia de los informes.

3. EL ORGANO ENCARGADO DE EFECTUAR LA FISCALIZACION POSTERIOR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO HA REALIZADO LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE.

Si se realizó el control posterior de las convocatorias. Se adjunta copias.

 LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION O LA QUE HAGA SUS VECES HA REALIZADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, SEGÚN NORMATIVA APLICABLE.

Si se realizó el **INVENTARIO FÍSICO 2022,** y se presentó debidamente firmado, a la Gerencia de Administración.

ATE DE LOGISTICA

Es cuanto informo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

C.c. Archivo Registro N°

Registro N° 236180.038 FOLIOS 25



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO",

Chiclayo, de 19 de octubre de 2023

MEMORANDUM MULTIPLE Nº051-2023-SBCH/GG

UNIDAD DE IMAGEN Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

GERENCIA DE GESTION DE NEGOCIOS

GERENCIA DE PROMOCION Y DESARROLLO SOCIAL

GERENCIA DE INGENIERIA

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y SOPORTE TECNOLOGICO

SUB GERENCIA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y

SERV. INTERNOS

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO: REITERO REMITIR AVANCES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE

ACCIÓN ANUAL 2023- "SECCIÓN MEDIDAS DE REMEDIACIÓN-

CONTROL"

REFERENCIA: a) OFICIO Nº000216-2023-SBCH/OCI

b) MEMORANDUM MULTIPLE N°047-2023-SBCH/GG

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo solicitarle con relación al documento de la referencia, remitir los avances de las actividades que se encuentren a su cargo para la implementación del Plan de Acción Anual 2023-. "SECCIÓN MEDIDAS DE REMEDIACIÓN- CONTROL".

En razón de lo señalado, dicha información deberá remitirse en el plazo de un (01) día hábil, bajo responsabilidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

C.c: Archivo

N.º de Folios: 02

Trámite N.º 236180.029





Decreto Legislativo Decreto Legislativo N° 1411

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, el Congreso de la República, mediante Ley N° 30823, ha delegado en el Poder Ejecutivo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, la facultad de legislar en materia de prevención y protección de las personas en situación de violencia y vulnerabilidad, con la finalidad de establecer medidas para optimizar los servicios a su favor, incluyendo aquellas personas en situación de pobreza o pobreza extrema, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la referida Ley;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, esta entidad diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;



Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;



Que, mediante Ley N° 29477, Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano, fue derogado el Decreto Legislativo N° 356, que regulaba el Consejo Nacional de Beneficencia y Juntas de Participación Social; quedando un vacío legal respecto al funcionamiento homogéneo a nivel nacional de las Sociedades de Beneficencia así como sobre los principios, enfoques y criterios que deben primar en la atención de las personas en condición de vulnerabilidad;



Que, resulta necesario aprobar el marco normativo que regule el funcionamiento y las actividades que brindan las Sociedades de Beneficencia, y que

£ KP: 18-0023028



permita su fortalecimiento como instituciones orientadas al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley N° 30823 y el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA

Freature Control of the Control of t

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- Objeto



El presente Decreto Legislativo tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad.

CAPÍTULO II FINALIDAD, NATURALEZA Y FUNCIONES GENERALES



Artículo 2.- Finalidad de las Sociedades de Beneficencia

Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a





Decreto Legislativo

los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Artículo 3.- Naturaleza jurídica

- 3.1 Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.
- 3.2 Las Sociedades de Beneficencia son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría.



Artículo 4.- Funcionamiento

Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades.



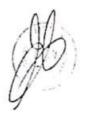
Las actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado.

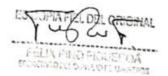


El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la implementación de buenas prácticas de gestión, mecanismos de integridad y lucha contra la corrupción, transparencia, recursos humanos, entre otros temas que resulten necesarios para la buena gestión de las Sociedades de Beneficencia.

Artículo 5.- Funciones Generales de la Sociedad de Beneficencia Las Sociedades de Beneficencia tienen las siguientes funciones generales:

- a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, brindar, supervisar y evaluar los servicios de protección social en el ámbito local provincial, y las actividades comerciales ejecutadas conforme a su finalidad y de acuerdo con la normativa emitida por el ente rector.
- b) Administrar sus bienes y los que adquiera por cualquier título o modalidad, legados, herencias vacantes, donaciones de terceros, entre otros, de acuerdo a la normativa vigente.





- c) Celebrar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para optimizar la rentabilidad de los recursos que administra y desarrollar proyectos que generen ingresos destinados al cumplimiento de su finalidad.
- d) Formular y ejecutar los proyectos directamente vinculados a la finalidad a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Legislativo.
- e) Promover la coordinación y concertación con la comunidad y sus organizaciones, en las intervenciones que desarrollen.
- f) Proponer a los diferentes niveles de gobierno, proyectos para la implementación de los servicios de protección social a favor de su población objetivo.
- g) Construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente.
- h) Organizar juegos de loterías y similares directamente o a través de terceros mediante la suscripción del contrato asociativo para su ejecución.
- i) Las demás funciones establecidas en la normativa vigente sobre la materia.



CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA



Artículo 6.- Estructura orgánica

La estructura orgánica mínima necesaria de las Sociedades de Beneficencia para el cumplimiento de su finalidad es la siguiente:

- 1. El Directorio.
- 2. La Gerencia General.



Artículo 7.- Del Directorio

El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones:



- a) Hacer cumplir los lineamientos de política y normas emitidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables relacionadas con la Sociedad de Beneficencia.
- b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad.

LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA

Formulado por: Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la gestión eficiente y eficaz de las Sociedades de Beneficencia, en el marco de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y modificatoria.

II. FINALIDAD

(V-B.)

Contribuir a una mayor cobertura y mejora en la calidad de los servicios de protección social a cargo de las Sociedades de Beneficencia.

III. JUSTIFICACIÓN

VIDA (120 ANDEZ los Errem FAL 2004051527 with Factor 14 (*2021 22 (5 Starses

Con la aprobación del Decreto Legislativo N° 1411, se estableció, entre otros aspectos, el marco normativo respecto a temas relevantes para el adecuado funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad.

Así, conforme se señala en dicha norma, las Sociedades de Beneficencia tienen como finalidad la prestación de servicios de protección social de interés público, en su ámbito local provincial, dirigido a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

El tercer párrafo del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1411 establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP emitirá los lineamientos necesarios para la implementación de buenas prácticas de gestión, mecanismos de integridad y lucha contra la corrupción, transparencia, recursos humanos, entre otros temas que resulten necesarios para la buena gestión de las Sociedades de Beneficencia.

De esta forma, de acuerdo con el inciso a) del artículo 66 del Reglamento de

de de da tamento por VILA
Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP

de 1807-2021 21.41.06 -05.00 y modificatorias, la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la
Familia y la Comunidad tiene a su cargo formular políticas, planes, programas, proyectos
y normas generales que garanticen la prestación y evaluación de los programas y
servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia.

Formado digitalmento por FED tal sentido, se propone los presentes lineamientos para mejorar las prácticas de 20336951527 soft Maricola FED tal sentido, se propone los presentes lineamientos para mejorar las prácticas de 20336951527 soft Maricola Por VIII de 15 01 405 gestión de las Sociedades de Beneficencia en el marco de lo establecido en el Decreto Fecha 14 07 2021 18 15 01 405 gestión de las Sociedades de Beneficencia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones,

VB)

Calidad: Es la cualidad óptima del bien o servicio en su creación, fabricación
o procedencia, lo cual supone que ha pasado por una serie de pruebas o
referencias que dan garantía que es idóneo.

Precio: El valor monetario que se le asigna a un bien o servicio es un valor representativo tanto en cantidad como en calidad para poder formar parte

del sistema de intercambio de bienes y servicios.

 Plazo: Es el periodo de tiempo en el que se debe cumplir las obligaciones contraídas.

4. Garantías comerciales: Se evalúan en base al tiempo de su duración.

7.1.2. Contratación de bienes, servicios y/u obras

a) Requerimiento del área usuaria

El área usuaria en función del cuadro de necesidades aprobado por el Directorio, emite su requerimiento, utilizando el formato que como Anexo 2 forma parte de los presentes Lineamiento, de bienes, servicios y obras, al área encargada de las contrataciones para el inicio del trámite correspondiente.



Si el requerimiento establece la necesidad de contratación de bienes o servicios con características o condiciones específicas el pedido debe estar debidamente justificado con un informe técnico que se anexa al requerimiento para la evaluación y aprobación de la Gerencia General.

En caso de presentarse la necesidad de contratar un bien, servicio u obra que no se encuentre contemplado en el cuadro de necesidades, el área usuaria debe remitir su requerimiento acompañado de un informe que sustente técnicamente la necesidad de contratación al área encargada del presupuesto para la evaluación de la disponibilidad presupuestal y de contar con dicha aprobación se remite a la Gerencia General para su aprobación y derivación al área encargada de las contrataciones para el inicio del trámite correspondiente.

b) Estudio de mercado



El área a cargo de la contratación, una vez recibido el requerimiento, procede a verificar que dicho documento contenga los requisitos, especificaciones técnicas y económicas, además de la descripción detallada de los bienes, servicios y/u obras. Luego, procede a realizar el estudio de mercado, información que permitirá tener un monto referencial para la convocatoria, así como demás características del bien servicio y/u obra.



Convocatoria a proveedores

El área a cargo de la contratación procede a la convocatoria de los proveedores de los bienes, servicios y/u obras requeridas. Dicha difusión se realiza a través de la página web institucional, correos electrónicos, medios de comunicación masiva, entre otros medios que permitan la más amplia participación de personas naturales o jurídicas en el proceso de

contratación, lo que debe estar debidamente acreditado en el expediente de la contratación.

La convocatoria debe precisar el objetivo y fines de la contratación, así como el monto base de la oferta, especificaciones técnicas, cronograma del proceso de contratación, requisitos que debe cumplir el postor y el bien objeto de la contratación.

La contratación de bienes, servicios y/u obras, se deben regir por los siguientes criterios:

- Calidad: Determinadas características del bien y del servicio cotizado.
- Cantidad: Determinado por la necesidad del área solicitante.
- Oportunidad: Determinado por la fecha de entrega de los bienes y/o tiempo de ejecución del servicio u obra.
- Lugar: Determinado por el espacio donde el proveedor entrega los bienes, la prestación del servicio y/o ejecución de la obra.
- Costo: Determinado por el precio.



d) Solicitud de cotización

El/La encargado/a de el área administrativa procede a emitir la Solicitud de Cotización, utilizando el estudio de mercado, y aplica el procedimiento para la determinación del valor referencial, así mismo realiza la publicación de la cotización mediante la plataforma web de la Sociedad de Beneficencia, en caso no contar con dicha plataforma la publicación se realiza a través de otros medios de difusión, tales como avisos en el local de la Beneficencia, publicaciones en Diarios de alcance local, etc.

e) Selección

El/La responsable del área a cargo de la contratación elabora el Cuadro Comparativo de cotizaciones, aplicando para ello los criterios establecidos para la contratación (calidad, cantidad, oportunidad, lugar y costo); debiendo contar con el visto bueno del/la representante del área usuaria.

Cuando se determine la existencia de un postor único o proveedor, el/la responsable del área a cargo de la contratación debe presentar un informe técnico que sustente dicha situación, y que justifique continuar con el procedimiento de contratación. Dicho informe debe ser remitido a la Gerencia General para su evaluación y aprobación de ser el caso.



21:42:29 - 7:1.3. Expediente de contratación



El/La responsable de las adquisiciones en base a la elección del proveedor emite la Orden de Compra (O/C) o la Orden de Servicio (O/S) que corresponda, cuyo sustento es el expediente de adquisiciones, el mismo que contiene mínimamente los siguientes documentos:

- Requerimiento de necesidades.
- 2. Estudio de mercado

- Solicitud de Cotización. Acreditación de la publicidad de la solicitud.
- 4. Cuadro Comparativo de Cotizaciones
- Orden de Compra u orden de Servicio.
- 6. Otros documentos que evidencia todo lo actuado para contratación.

7.1.4. Suscripción del contrato

Con la identificación del proveedor que brinda el bien o servicio, o realiza la obra, el área encargada de la contratación elabora el contrato o la O/C u O/S, según corresponda, y deriva el expediente al/la Gerente/a General para su evaluación y suscripción.

Todos los contratos, O/C u O/S, que suscriban las Sociedades de Beneficencia, deben contener las siguientes cláusulas obligatorias:

- 1. Independencia de las partes: Entre el/la proveedor/a y la Sociedad de Beneficencia, solo existe una relación civil y/o comercial regulada por el Código Civil.
- 2. Suspensión de derechos y obligaciones: Se produce cuando la ejecución del contrato sea imposible debido a hechos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
- 3. Prohibición de cesión o transferencia de obligaciones: Se encuentra prohibida la cesión o transferencia de obligaciones o responsabilidad del proveedor a terceros, salvo autorización expresa de la Sociedad de Beneficencia.
- 4. Adelantos (de ser el caso): La Sociedad de Beneficencia puede considerar el otorgamiento de adelantos hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor total del bien, servicio u obra, siempre que estos hayan sido previamente convenidos y a pedido del contratista; no obstante, se debe priorizar el pago al final del servicio o a la entrega del producto a satisfacción.

El adelanto se otorga contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía se da para las contrataciones que superen las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias – UIT y no puede ser exceptuada en ningún caso.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La garantía presentada debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Sociedad de Beneficencia.

5. Solución de Controversias: Se establece la cláusula correspondiente para la solución de controversias, a través de la conciliación o el arbitraje.



- 6. Resolución del contrato: Por incumplimiento del/de la contratista en alguna de sus obligaciones, la Sociedad de Beneficencia puede resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, lo que se hará efectivo mediante comunicación por vía notarial.
- 7. Penalidades: Las que se contemplan por retraso en la entrega del bien, servicio u obra, de ser el caso, bajo la aplicación de la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 b.2) Para obras: F = 0.15



- Cláusulas de Confidencialidad: La Sociedad de Beneficencia puede establecer cláusulas de confidencialidad, de ser el caso, y las demás que la entidad considere necesarias incluir para el cumplimiento de las obligaciones.
- 9. Cláusula de garantía de fiel cumplimiento: El postor, al contratar con la Sociedad de Beneficencia debe entregar una garantía de cumplimiento de contrato, la cual será una carta fianza emitida o un depósito en la cuenta indicada por la Sociedad de Beneficencia, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tendrá vigencia hasta la conformidad del bien o servicio, debiendo ampliarla cuantas veces sea necesario.

La carta fianza debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Sociedad de Beneficencia.

Se aplica bajo las siguientes condiciones:



Monto de la contratación Condición		
Hasta 5 UIT (o su equivalente en moneda extranjera)	No se requiere garantía	
Mayores a 5 UIT (o su equivalente en moneda extranjera)	Carta Fianza o depósito en cuenta del 10% del valor total del contrato	



10. Emisores de garantías: Las garantías deben ser otorgadas por una entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y que se encuentran dentro de los bancos de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva. Alternativamente, se puede garantizar el fiel cumplimiento mediante un depósito en la cuenta de la Sociedad de Beneficencia, lo que queda establecido en el Contrato u O/C u O/S.

El/la responsable del área de adquisiciones es responsable de la custodia de la carta fianza.

7.1.5. Prohibiciones para la contratación

Los/Las miembros del Directorio y toda persona que mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con las Sociedades de Beneficencia, están prohibidos de:

- Adquirir derechos reales directa o indirectamente o por personas interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la Sociedad de Beneficencia a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia, ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención. Con excepción de las contrataciones por inhumación propias de la actividad comercial de la Sociedad de Beneficencia (adquisición de nichos).
- Contratar por bienes, servicios u obras directamente o a través de las personas jurídicas en las que mantienen alguna participación, en tanto dure el vínculo laboral con la Sociedad de Beneficencia.
- Dichas prohibiciones se aplican también al cónyuge, conviviente y a los parientes hasta el cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que las personas antes referidas tengan participación.
- Estas prohibiciones rigen hasta doce (12) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos, o culmine su relación contractual.

7.1.6. Consideraciones para el pago del bien, servicio y/o obra:

Para proceder al pago o cancelación es necesaria la conformidad del bien servicio y/o obra, la cual debe estar firmada por el área solicitante, la que debe estar acompañada de la O/C u O/S, con el Comprobante de Pago, Factura Electrónica, Boleta de Venta, Recibo por Honorarios Electrónico, Recibos u otros autorizados por la SUNAT. Estos documentos forman parte del expediente de contratación.



El área de adquisiciones verifica los documentos sustentatorios de la contratación del bien, servicio y/u obra, y previa foliación los tramita ante la Sub Gerencia de Contabilidad para su compromiso y devengado; así como ante el área a cargo de la tesorería para su pago y posterior archivo.



La Sociedad de Beneficencia, en el caso de incumplimiento de contrato por causas imputables al contratista o de tener indicios razonables de la presentación de documentación falsa o información inexacta ante la Sociedad de Beneficencia, puede optar por realizar el bloqueo de proveedores, sin perjuicio del pago de las penalidades que correspondan, la resolución del contrato, la ejecución de garantías, entre otras acciones.

7.1.7. Consideraciones para las contrataciones

Para la contratación se debe considerar los siguientes casos:

- La contratación de bienes, servicios y/u obras de montos menores a una (1) UIT, puede ejecutarse con solo una (1) cotización. No existe un tope para la contratación con el mismo proveedor.
- La contratación de bienes, servicios y/o obras de montos mayores a una (1)
 UIT hasta tres (3) UIT, puede ejecutarse con dos (2) cotizaciones como
 mínimo.
- La contratación de bienes, servicios y/o obras de montos mayores a cuatro (4)
 UIT, se ejecuta con tres (3) cotizaciones como mínimo.

Está prohibido cotizar con proveedores vinculados entre si (Empresas con el mismo propietario o representante legal, empresas cuyos propietarios o representantes legales parientes).

En el caso que la Sociedad de Beneficencia solo tenga la posibilidad de contratar con un solo proveedor, esta situación debe estar sustentada en el expediente de contratación.



Lineamiento 2: Gestión adecuada de las contrataciones laborales

- 7.2.1. El Directorio de la Sociedad de Beneficencia conforme a las disposiciones en el marco normativo que regula la contratación laboral en el sector privado, debe aprobar como mínimo los siguientes documentos:
 - Reglamento Interno de Trabajo: Cuyo cumplimiento es obligatorio cualquiera fuere la condición o régimen laboral del trabajador/a. Su aceptación se produce como consecuencia de la existencia de relación laboral y forma parte de las obligaciones establecidas en el contrato de trabajo, conforme a las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral -SUNAFIL.

Contiene criterios para la admisión o ingreso de trabajadores/as, horario y control de asistencia al trabajo, permanencia en el puesto, derechos, obligaciones y responsabilidades del trabajador/a y de la Sociedad de Beneficencia como empleadora, remuneraciones, relaciones laborales, medidas disciplinarias, higiene y seguridad en el trabajo, evaluación del rendimiento laboral y extinción de la relación laboral, entre otros temas.

- Documento de gestión donde se encuentren claramente identificados los puestos con los que cuenta, la remuneración y el perfil de cada puesto.
- La contratación de personal para la Sociedad de Beneficencia debe estar contemplada y contenida en el Presupuesto anual de la Beneficencia. No procede la contratación que no esté prevista en el Presupuesto Anual.

4.2.3. En el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1411, el régimen laboral que regula a las Sociedades de



Firmado digitalmente pix.
ESPINOZA RIOS EIDA Milrora FAU
20336951527 sob. International Production Conv. 19 (1971)

INFORME N° 000703-2023-SBCH/ULCPSI

MG. KAROL MELISSA ARBAIZA GODOS JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. EDGAR EMERSON ADRIANZEN SAONA

DE

JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA.

ASUNTO

REMITO INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO CON EL REGISTRO DE

CONTRATOS DE CONSULTORÍA AL APLICATIVO SIRICC

REFERENCIA

INFORME N° 210-2023-OGA-SBCH

FECHA

CHICLAYO, 05 DE JULIO DEL 2023

 Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y a la vez en atención al documento de la referencia en el que solicita el cumplimiento con el registro de contratos de Consultoría al aplicativo SIRICC "Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", solicitado por la Contraloría.

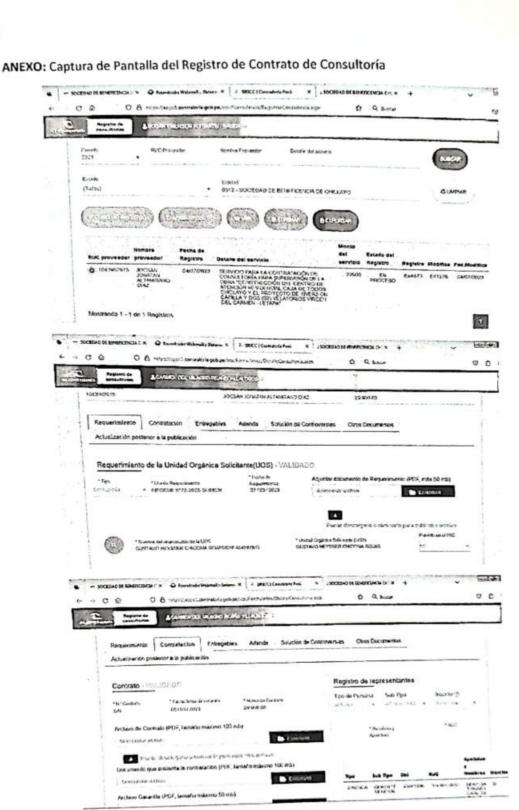
Por lo tanto, se adjuntó la información solicitada, teniendo un periodo desde el 01 de Enero al 22 de Mayo de 2023 una sola consultoría "SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA".

ANEXO: Capturas de pantallas con lo solicitado.

Es cuanto informo para los fines correspondiente. Atte.

Folios (4) Arch//.

Reg. N° 235456.001





INFORME N°001145-2023-SBCH/ULCPSI

Α

.

C.P.C. RICARDO FLAVIO NECIOSUP CARRILLO

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE

.

CPC. EDGAR EMERSON ADRIANZEN SAONA

JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA.

ASUNTO

REMITO INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO CON EL REGISTRO DE

CONTRATOS DE CONSULTORÍA AL APLICATIVO SIRICC DEL AÑO 2022

REFERENCIA

MEMORANDUM N°075-2023-SBCH/OGA

FECHA

CHICLAYO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez en atención al documento de la referencia en el que solicita el cumplimiento con el registro de contratos de Consultoría al aplicativo SIRICC "Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", solicitado por la Contraloría.

Por lo tanto, se adjuntó la información solicitada, teniendo como periodo del AÑO 2022 una sola consultoría "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA" del día 22 de Septiembre del año 2022 y una sola auditoria "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO – PERIODO 2020-2021" del día 10 de Noviembre del año 2022.

ANEXO: Capturas de pantallas con lo solicitado.

Es cuanto informo para los fines correspondiente.

Atte.

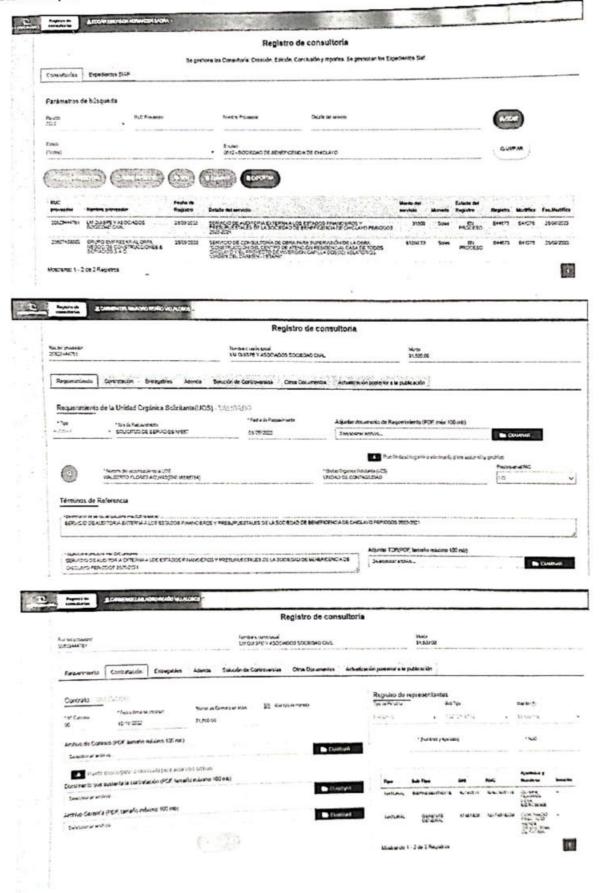
EEAS/crv

Arch//.

Reg. N° 238414.001

Folios (13)

ANEXO: Captura de Pantalla del Registro de Contrato de Consultoría







Chiclayo, 12 de junio del 2023.

OFICIO Nº 0001- 2023-SBCH/ ULCPSI

Señor.

CESAR CEGNILI CERNA CRUZADO

Alcalde de la Municipalidad distrital de Pacanga

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, y dentro de nuestras funciones de control posterior le solicito confirmar si en sus archivos institucionales registra el contrato de ejecución de obra N°003-2021-MDP-CS "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 81634 DEL AA.HH. MONTESECO, DISRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con el Consorcio Monteseco en el mes de junio del año 2021.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio personal.

Atentamente,

C.c.

Archivo.-Registro N° 234742.001

Chiclayo, 12 de junio del 2023.

OFICIO Nº 0002- 2023-SBCH/ ULCPSI

Señor.

WILMER ESTELA SANCHEZ

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pion

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, y dentro de nuestras funciones de control posterior le solicito confirmar si en sus archivos institucionales registra el contrato N°033-2017-MDP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SECUNDARIO JOSE MANUEL OSORES DE LA LOCALIDAD DE PION, DISTRITO DE PION – CHOTA – CAJAMARCA", con el Consorcio Pion en el mes de agosto del año 2017.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio personal.

Atentamente,

ADE Edget Empredo Adrianaea Banna-TEFE DE LE UNIGAD DE LOGISTICA. CONTROL PATRIMONIAL TERVICIOS INTERNOS

OFICIO Nº 0003- 2023-SBCH/ ULCPSI

Señor.

ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA.

Alcalde de la Municipalidad de Pimentel

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, y dentro de nuestras funciones de control posterior le solicito confirmar si en sus archivos institucionales registra el contrato de ejecución de obra N°006-2020/MDP-GM "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°403 - PP.JJ. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO -DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con el Consorcio Pimentel en el mes de octubre del año 2020.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio personal.

Atentamente,

C.C.

Archivo.-

Registro N° 234745.001

OFICIO Nº 0004- 2023-SBCH/ ULCPSI

Señor. TOMÁS SANDOVAL BALDERA Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túcume.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, y dentro de nuestras funciones de control posterior le solicito confirmar si en sus archivos institucionales registra el contrato de obra N°04-2022-GM/MDT "CONSTRUCCIÓN DE NICHO; EN EL (LA) PABELLON 1 Y 2 DEL CEMENTERIO JARDINES DE LA PAZ DE LA LOCALIDAD DE TÚCUME, DISTRITO DE TÚCUME – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N°2546593", con el Consorcio Jardines de la Paz en el mes de agosto del año 2022.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio personal.

Atentamente,

C.c. Archivo.-Registro N° 235132.001

OFICIO Nº 0005- 2023-SBCH/ ULCPSI

Señor.
MIGUEL ANTONIO FEIJO FLORES
Gerente General. - H20 DRILLINGS-DIVÚ EIRL

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, y dentro de nuestras funciones de control posterior le solicito confirmar si en sus archivos institucionales registra el contrato privado N°03-2015-HDP/GG DE SERVICIO A TODO COSTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ALMACENES, CAMPAMENTO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL SECTOR LA FRONTERA – COMUNIDAD SAN PEDRO DE MORROPE, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", con la empresa CONSAJAK CIX S.A.C. en el mes de marzo del año 2015.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio personal.

Atentamente.

ALLE MOTE ED PTON Adriannes Baona Haff BE LAUNIBAD PELOSIPICA CONTROL PATATORNIAL Y BLAVOCHE HITMANOS

C.c. Archivo. -Registro N° 235881.001

Impreso: 420 Drillings-Peril EJRL

Chiclayo, 20 de julio del 2023.

OFICIO Nº 0006- 2023-SBCH/ ULCPSI

Señor.

ING. VENTURA CARRILLLO, JOHNNY ALAN. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, y dentro de nuestras funciones de control posterior le solicito confirmar si en sus archivos institucionales se registra al Ing. Luis Richard Córdova Saavedra desempeñando el cargo de INGENIERO INSPECTOR DE OBRA, para el proyecto: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°10875 EN LA LOCALIDAD DE CHILASQUE – KAÑARIS – FERREÑAFE - LAMBAYEQUE", en el periodo laboral que inicio el 25 de agosto del 2020 y finalizo el 23 de marzo del 2021.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio personal.

Atentamente,

C.c.

Archivo. -Registro N° 235985.001

Chiclayo, 20 de julio del 2023.

OFICIO Nº 0007-2023-SBCH/ ULCPSI

Señor.

ROMERO MOZA, ALFONSO.

Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, y dentro de nuestras funciones de control posterior le solicito confirmar si en sus archivos institucionales se registra al Ing. Luis Richard Córdova Saavedra desempeñando el cargo de SUPERVISOR DE OBRA, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°821170 DEL CASERIO DE YERBA BUENA DEL DISTRITO SAN PABLO – PROVINCIA SAN PABLO – DEPARTAMENTO CAJAMARCA", durante el periodo laboral que inicio el 12 de julio hasta el 30 de septiembre del 2021.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio personal.

Atentamente,

Cc

Archivo. -Registro N° 235987.001

Chiclayo, 31 de julio del 2023.

OFICIO Nº 0008- 2023-SBCH/ ULCPSI

Señora.

JANET MORALES PASACHE

Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, y dentro de nuestras funciones de control posterior le solicito confirmar si en sus archivos institucionales registra el contrato N°03-2021-MDM/A – EJECUCION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N°11572 – MOCHICA DEL CENTRO POBLADO 25 DE FEBRERO, DISTRITO DE MOÓRROPE – LAMBAYEQUE", con el CONSORCIO I.E. N° 11572 MÓRROPE en el mes de enero del año 2021.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio personal.

Atentamente,

C.c.

Archivo. -Registro N° 236223.001

Escaneado con CamScanner



INVENTARIO

AMBIENTAL

2022

DE BENEFICENCIA

RESC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 003-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 06 de enero de 2023

VISTO:

El Informe Nº 0016-2022-ULCPSI-SBCH, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Informe Nº1156-2022-ULCPSI-SBCH, de fecha 26 de diciembre del 2022, el proveido Nº 025-2023-GG/SBCH, de fecha 2022-ULCPSI-SBCH, de fecha 2023-CGA-SBCH, de fecha 03 de enero del 2023, inserto en el Informe Nº005-2023-OGA-SBCH, de fecha 03 de enero del 2023, sobre emisión de acto resolutivo para la conformación de Comisión de Inventario año 2022.

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura organica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

El artículo Nº 02 del Decreto Legislativo Nº 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11°, La Gerencia General es el cirgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Qua, a través del Informe Nº005-2023-OGA-SBCH, de fecha 03 de enero del 2023, la Jefe de la Oficina General de Administración, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, remite a la Gerencia General la propuesta de Conformación de Comisión de Inventario año 2022, según el siguiente detalle:

COMISSON INVENTARIO AÑO 2022-SBCH

-Elizabeth de! Carmen Miranda Cabrera.

-Flora Cieza Fernández -Edgar Mio Tantachuco

Walter Eduardo Llamosas Primaitelli

Representante de la Oficina General de Administración Representante de la Unidad de Contabilidad Representante de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos Jefe la Unidad de Sistemas y ST

EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DEL INVENTARIO

-Omar Bancayan Chero -Luis Franklin Zúñiga Anaya -Alan Mondragón Quispe -Lourdes Peralta Imaña Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria Personal de la ULCPSI Departamento de Cementerio Personal de Programas Sociales . N 15 VE 200 1 TE 1 E 080 2 M



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº003-2023-GG-SBCH

FACILITADORA

Srta. Lily Ariita Arriaga Altamirano-

Personal de la Unidad de Logistica, Control Patrimonial y Servicios Internos.

En consecuencia, estando a lo antes señalado, por estas consideraciones y a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N°139-2022-P-SBCH de fecha de 11 de octubre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DESIGNAR A LA COMISION DE INVENTARIO AÑO 2022-SBCH según detalle:

COMISSION INVENTARIO AÑO 2022-SBCH

-Elizabeth del Carmen Miranda Cabrera.

-Fiora Cieza Fernández -Edoar Mio Tantachuco /

-Walter Eduardo Llamosas Primaitelli

Representante de la Oficina General de Administración

Representante de la Unidad de Contabilidad Representante de la Unidad de Logistica, Control Patrimonial y Servicios Internes

Jefe la Unidad de Sistemas y ST

cierco de Beneixerain de Chicle

EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DEL INVENTARIO

Omar Bancayan Chero Luís Franklin Zúñiga Anaya -Alan Mondragón Quispe -Lourdes Peralta Imaña Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria
Personal de la ULCPSI
Departamento de Cementerio
Personal de Programas Sociales

FACILITADORA

- Srta. Lily Arlita Arriaga Altamirano-

Personal de la Unidad de Logistica, Control Patrimonial y Servicios Internos.

ARTICULO SEGUNDO.: ENCARGAR, a la Comisión designada proceda con el cumplimiento de sus funciones, dentro del marco de la legalidad vigente.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR a cada uno de los integrantes de la Comisión, así como a todas las instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www.httos://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al area correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VI VI VI